

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADA POR EL ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PRODECH" Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. LAURA IVONNE ORDOÑEZ MEDRANO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA"; Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"PRODECH"**, a través de su Coordinador General:

I.1.- Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E., de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- Que, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 17 de enero de 2022 por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 124, folio 124, libro seis, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, el artículo Quinto del Decreto de Creación y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

I.3.- Que, entre sus facultades está la de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

I.4.- Que, mediante Oficio SFP/OIC/PRODECH/030/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza, persona titular del Órgano Interno de Control del Sector Economía y Empleo de la Secretaría de la Función Pública (en lo sucesivo el **"OIC"**); y, derivado de la sectorización y reestructuración de los Órganos Internos de Control, es que resulta necesario disponer de los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, por lo cual se solicita el apoyo de **"PRODECH"** para llevar a cabo la contratación de la Lic. Laura Ivonne Ordoñez Medrano para que preste sus servicios profesionales y coadyuve en el Área de Denuncias e Investigaciones del **"OIC"** mencionado.

I.5.- Que, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 3 fracción VI del Reglamento respectivo, no le será aplicable la normativa mencionada a la prestación de servicios por parte de personas físicas bajo el régimen de honorarios.

I.6.- Que, la prestación de servicios profesionales se cubrirá con recursos propios, los cuales se encuentran debidamente autorizados de conformidad con el Acuerdo 8 del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de **"PRODECH"**, de fecha 15 de diciembre del 2022, mediante el cual se autoriza el presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

I.7.- Que, señala para efectos del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II.- Declara "LA PRESTADORA":

II.1. - Que, es una persona física, mexicana, con capacidad legal para contratar y obligarse, con Clave Única de Registro Poblacional (CURP) OOML740622MCHRDR06, con código de identificación de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral 1867704887, con Registro Federal de Contribuyentes OOML7406226BA otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.- Que, cuenta con los conocimientos y la capacidad técnica necesaria para la prestación de los servicios profesionales solicitados.

II.4.- Que, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en la calle Margarita Flores 8223, de la colonia Lázaro Cárdenas II, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., Código postal 31063.

III.- Ambas "PARTES" declaran:

III.1.- Que, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"LA PRESTADORA"** prestará sus servicios profesionales en el Área de Denuncias e Investigaciones del **"OIC"**, mismos que consistirán, incluyendo sin limitar, en: Coadyuvar en la Investigación de expedientes de quejas y denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas de las dependencias y entidades a las que sean designados o de particulares por conductas sancionables, de conformidad con la ley de responsabilidades aplicable, incluidas las que se deriven de los resultados de auditorías aplicables; Participar como observador en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como en los Comités de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; y, Participar en los procesos de entrega-recepción (en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"**).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. **"PRODECH"** pagará mensualmente a **"LA PRESTADORA"** por concepto de honorarios por **"LOS SERVICIOS"** prestados, la cantidad de \$17,429.20 (Diecisiete mil cuatrocientos veintinueve pesos 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta (1.25%), la cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

La cantidad señalada se entregará previa presentación de la facturación electrónica correspondiente en la que conste el concepto de **"LOS SERVICIOS"** recibidos a satisfacción de **"PRODECH"**, debiendo reunir los requisitos

fiscales conforme los requerimientos establecidos en los artículos 5, fracción II y artículo 32, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como al artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; misma que se entregará a través de transferencia electrónica dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes de la presentación de la facturación mencionada.

TERCERA. - INFORMES Y ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "LA PRESTADORA" deberá presentar de manera mensual al "OIC", quien, a través de la persona titular será el encargado de la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, un informe por escrito y demás documentales que resulten idóneas para acreditar la prestación de "LOS SERVICIOS"; debiendo entregar una copia de dicho informe a "PRODECH".

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. - LUGAR. "LOS SERVICIOS" serán prestados en el domicilio del "OIC", actualmente ubicado en Ave. León Tolstoi No. 166, en el Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, código postal 31136.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA" será el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, por ello, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la citada relación, siendo de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole; liberando mediante la presente clausula a "PRODECH" de cualquiera demanda, denuncia o sanción.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación y/o adhesión a los términos del presente contrato, será por mutuo consentimiento y mediante escrito debidamente firmado por las "PARTES".

OCTAVA. - CADUCIDAD, CANCELACIÓN, RESCISIÓN O NULIDAD. "LA PRESTADORA" se somete a la facultad del Gobernador del Estado, prevista en los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

NOVENA. - "LA PRESTADORA" se obliga a informar de manera inmediata y oportuna al "OIC", sobre hechos y/o razones que le imposibiliten cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "PRODECH" en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento a "LA PRESTADORA", la finalidad de los datos personales recabados es para cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chih., C.P. 31136, teléfono (614) 442-3360, correo electrónico del titular de la Unidad de Transparencia

humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- La documentación proporcionada y aquella que se genere por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, son instrumentos o documentos propiedad del **"OIC"**; y, **"LA PRESTADORA"** deberá hacer entrega de los mismos al finalizar **"LOS SERVICIOS"**; así mismo, **"LA PRESTADORA"** no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los datos, conclusiones y/o resultados obtenidos de **"LOS SERVICIOS"** encomendados, sin autorización expresa y por escrito de la persona titular del **"OIC"**, siendo la prestación de **"LOS SERVICIOS"** encomendados para uso único y exclusivo del **"OIC"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación relativa al presente contrato, las **"PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia las **"PARTES"** se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMANDO EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 24 DE AGOSTO DEL 2023.

"PRODECH"

ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"LA PRESTADORA"

LIC. LAURA IVONNE ORDOÑEZ MEDRANO